



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 045-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN  
Causa Nro. 045-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de 2025, las 12h03.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos el correo electrónico de 08 de febrero de 2025, remitido desde la dirección electrónica: [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec) con el asunto: **"Escrito completando y aclarando la denuncia de la CAUSA 045-2025-TCE"**, con el cual adjunta un (01) archivo en extensión PDF<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 04 de febrero de 2025, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal una denuncia firmada electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y por sus abogados patrocinadores, en contra de la licenciada Jadira del Rocío Bayas Uriarte, candidata a la dignidad de asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas perteneciente al Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7 por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el proceso Elecciones Generales 2025<sup>2</sup>.
2. El 04 de febrero de 2025, se recibió en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito, que contiene en imágenes los códigos QR de las firmas electrónicas de la presidenta del Consejo Nacional Electoral y de sus abogados patrocinadores<sup>3</sup>.
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 045-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de febrero de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 92-98.

<sup>2</sup> Fs. 1-8.

<sup>3</sup> El escrito consta de siete (07) fojas; y, en calidad de anexos constan cincuenta y nueve (59) fojas, que incluyen dos (02) soportes digitales. (Fs. 10-75).

<sup>4</sup> Fs. 79-81.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 045-2025-TCE

4. El 05 de febrero de 2025, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 045-2025-TCE en un (01) cuerpo contenido en ochenta y uno (81) fojas<sup>5</sup>.
5. El 06 de febrero de 2025, mediante auto dispuse que en el plazo de dos (02) días, la denunciante complete y aclare la denuncia<sup>6</sup>.
6. El 08 de febrero de 2025, ingresó la documentación agregada al proceso<sup>7</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13; 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 278, numeral 7<sup>8</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** la denuncia presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de la licenciada Jadira del Rocío Bayas Uriarte, candidata a la dignidad de asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas perteneciente al Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, por el cometimiento de una presunta infracción electoral.

**SEGUNDO.- CITACIÓN**

2.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: a la licenciada Jadira del Rosario Bayas Uriarte, candidata a Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, perteneciente al Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, en la dirección señalada por la denunciante.

2.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas la denuncia y el escrito de complementación; así como, el expediente de la causa Nro. 045-2025-TCE, en formato digital.

**TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA**

<sup>5</sup> Fs. 82.

<sup>6</sup> Fs. 83-84.

<sup>7</sup> Fs. 92-98.

<sup>8</sup> El artículo 278, numeral 7 del Código de la Democracia determina que: "Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...)7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral".



3.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90<sup>9</sup> y 91<sup>10</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presunta infractora tiene cinco (05) días plazo para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

3.2. En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado para que asuma su defensa en la presente causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

3.3. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

#### CUARTO.- AUDIENCIA

4.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **07 de marzo de 2025 a las 10h30** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

4.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del RTTCE.

4.3. Si la denunciada no comparece en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía<sup>11</sup>; y, su defensa será asumida por un defensor público.

4.4. En el caso de que la denunciante no comparecieren a esa diligencia<sup>12</sup>, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

<sup>9</sup> Véase RTTCE, Art. 90.- Admisión.- "En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral".

<sup>10</sup>Véase, RTTCE, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

<sup>11</sup> RTTCE, art. 81 inciso primero.

<sup>12</sup> RTTCE, art. 81 inciso segundo.



4.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el referido reglamento.

4.6. La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del peritos de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que bajo juramento sustente su informe, contesten el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.

4.7. Si el perito no comparecieren por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas; y, se señalará día y hora para su reanudación.

4.8. En caso de inasistencia injustificada por parte del perito, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes.

## QUINTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE

### 5.1. Prueba documental

Las pruebas documentales anunciada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, que consta tanto en el escrito inicial como en el posterior escrito con el que aclara y completa su denuncia, se regirán conforme al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

### 5.2 Prueba pericial

5.2.1 En relación a la prueba pericial solicitada por la denunciante, dispongo que a través de la secretaria relatora del despacho, se remita atento oficio al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita<sup>13</sup>:

La lista de peritos con la especialidad en **"Informativo"**. El objeto de la pericia versará sobre *"determinar la integridad, originalidad y temporalidad, explotación, materialización y transcripción de audio, donde se determine la identidad de la señor BAYAS URIARTE JADIRA DEL ROSARIO candidata a la dignidad de asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de lo Tsáchilas. En la pericia también se deberá*

<sup>13</sup> De acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones"*.



*demostrar que el video en cuestión fue eliminado de la cuenta @yadira\_bayas y compartido posteriormente por el usuario @juperchsh, video entregado por la Dirección de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, que se anexó a la denuncia”.*

**5.2.2** Una vez que precluya el plazo para la contestación de la denuncia, con o sin ella, en providencia se señalará el día y hora para el sorteo del profesional que efectuará la pericia solicitada por la denunciante.

**5.2.3.** Se recuerda a las partes procesales que el costo del peritaje, deberá ser cubierto por quien lo solicita, conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

#### **SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO**

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados en la Relatoría de este despacho, para su revisión.

#### **SÉPTIMO.- OFICIOS**

A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio:

**7.1.** Al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa de la presunta infractora durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el **plazo de (02) dos días** de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital.

**7.2.** Al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día **07 de marzo de 2025, a las 10h30**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**7.3.** Al Consejo de la Judicatura para que remita la lista de peritos conforme lo dispuesto en el numeral 5.2.1 del acápite quinto del presente auto.

#### **OCTAVO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA**

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el



marco de sus competencias en la transmisión de esta diligencia a través del canal institucional de YouTube. La coordinación de esta actividad estará a cargo de la Secretaría General. Adicionalmente, se notificará a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

#### NOVENO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

Se advierte que la presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días<sup>14</sup>.

#### DÉCIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

**10.1** A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las siguientes direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec); [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec); [ivannamora@cne.gob.ec](mailto:ivannamora@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [dianaatamaint@cne.gob.ec](mailto:dianaatamaint@cne.gob.ec); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**10.2** Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: [milton.paredes@tce.gob.ec](mailto:milton.paredes@tce.gob.ec) y [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**10.3** A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: [patricia.maldonado@tce.gob.ec](mailto:patricia.maldonado@tce.gob.ec).

**10.4** Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: [william.carguaf@tce.gob.ec](mailto:william.carguaf@tce.gob.ec).

**10.5** Al responsable de la Unidad de Comunicación en las direcciones electrónicas: [comunicacion@tce.gob.ec](mailto:comunicacion@tce.gob.ec) y [jorge.gallegos@tce.gob.ec](mailto:jorge.gallegos@tce.gob.ec).

#### DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### DÉCIMO SEGUNDO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

<sup>14</sup> De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 045-2025-TCE

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora



